

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno extraordinario y urgente de la Diputación Provincial de Córdoba, del 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del organismo autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 19 de mayo de 2026.

A LA VISTA del contenido del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, el pasado día 29 de febrero de 2024, el cual contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2024 – 2027.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la cual incluye, dentro de los servicios que la desarrollan, el presente Programa de Envejecimiento Activo y Saludable (apartado b.4), el cual junto con el resto de los programas en ella incluidos da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

CONSIDERANDO que el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable tiene como objetivo fundamental el promover un envejecimiento activo, saludable e inclusivo de las personas mayores de la provincia de Córdoba, favoreciendo el mantenimiento de su autonomía personal, capacidades funcionales, bienestar físico, cognitivo, emocional y social, mediante el desarrollo de actuaciones preventivas, comunitarias y de apoyo integral adaptadas a las necesidades del territorio y de la población destinataria.

CONSIDERANDO que la ejecución de este Programa se realizará por medio de transferencias directas a los Ayuntamientos, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2026. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. , podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2026 debiendo finalizar como muy tarde el 30 de abril de 2027.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2026 **existe crédito adecuado y suficiente** por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **2318 46203 “Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable”**.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

6D7E EAF7 615F 66E2 EE9B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-05-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-05-2026



6D7E EAF7615F66E2EE9B

Num. Resolución:

2026/00001051

Insertado el:

20-05-2026

PRIMERO. - Aprobar el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable por importe máximo de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los **Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes**, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 8 del mismo.

SEGUNDO. - Aprobar el catálogo de actividades, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, **por importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**.

TERCERO. - El presente Programa se ejecutará por medio de transferencias directas a los Ayuntamientos, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2026.

Las actuaciones programadas se realizarán en el período comprendido entre el **1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027**. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S., podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2026, debiendo finalizar como muy tarde el 30 de abril de 2027.

CUARTO.- Transferir, las cantidades asignadas en el punto 8 del programa **a todos los Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido aprobadas por la Presidencia del organismo autónomo** El pago se realizará de forma **anticipada** al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas, **existiendo crédito adecuado y suficiente** en la aplicación presupuestaria **2318 46203 "Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable"**.

QUINTO.- Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el **estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social**.

SEXTO.- Facultar a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2026, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

SÉPTIMO.- Publicar, en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, el Programa de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación del Programa, concesión recaída en cada Ayuntamiento, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la



subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Dar Traslado de la Resolución del Programa y de las cuantías asignadas a cada Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

LA PRESIDENTA



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

6D7E EAF7 615F 66E2 EE9B



6D7EEAF7615F66E2EE9B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-05-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-05-2026

Num. Resolución:

2026/00001051

Insertado el:

20-05-2026